



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
PROCESO: VERBAL (IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL)
DEMANDANTE: PROMIGAS S.A.E.S.P.
DEMANDADO: ALFONSO HUMBERTO DELGADO CAMPO y o.
RADICADO: 47189315300120210004600**

DIEICISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

A través de mensaje de datos remitido a esta agencia judicial el pasado 7 de diciembre de 2023, el apoderado judicial de Promigas¹ informa al Despacho que no se ha dado cumplimiento a la orden emitida en sentencia del 4 de febrero de 2022² confirmada en segunda instancia por la Sala Civil –Familia del Tribunal Superior del Distrito de Santa Marta el pasado 23 de marzo de 2023³.

Revisado el paginario, se verifica que una vez ejecutoriada la anterior decisión fue remitido el oficio⁴ correspondiente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Ciénaga Magdalena, sin que a la fecha se tenga constancia del registro ordenado en la sentencia, por lo precedente se hará un llamado con la advertencia prevista en el el Art. 44 del C. G. del P., en armonía con el Art. 39 *ibídem* y el Art. 59 de la ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

REQUIÉRASE a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIÉNAGA** a fin de que allegue la constancia de registro de la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 222-11307 en atención a lo dispuesto en el numeral 3 de la providencia del 4 de febrero de 2022, so

¹ Ver archivo número 082 del expediente digital.

² En el numeral tercero de la sentencia de primera instancia se ordenó lo que se lee a renglón seguido: "Inscríbase esta decisión en el folio de matrícula inmobiliaria 222-11307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga. Asimismo, cancélese la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el bien, decretada en el auto admisorio. Líbrense los oficios del caso" Ver archivo número 051 del expediente digital.

³ En decisión del pasado 23 de junio de 2023 se emitió el auto de obedécese y cúmplase a lo ordenado por el superior. Ver archivo número 077 del expediente digital.

⁴ A través del oficio número 278 del 6 de octubre se comunica la orden al registrador de la oficina de instrumentos públicos de Ciénaga Magdalena, visible en el archivo número 080.

pena de que se inicie incidente por desacato a una orden judicial, como dispone el Art. 44 del C. G. del P., en armonía con el Art. 39 *ibidem* y el Art. 59 de la ley Estatutaria de Administración de Justicia. Por secretaría reitérense los oficios y Adjúntesele copia de la sentencia nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 002 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9771233e0f1102c75e66e5a5af8d674e843bfbbd54b00722015472570582c95**

Documento generado en 17/01/2024 09:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>